

TORROJA MATEU, Helena (ed.), *Public International Law and Human Rights Violations by Private Military and Security Services*, Springer, 2017. 158 pp.

La obra colectiva objeto de esta reseña, editada por la Profesora Helena Torroja de la Universidad de Barcelona, tiene su origen en la estrecha colaboración mantenida en el pasado entre el “Grupo de Investigación”, liderado por la citada profesora, y el “Grupo de trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y de obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación” de las Naciones Unidas, en la parte específica del mandato de este último referido al examen del impacto de las Compañías Militares de Seguridad Privada (en adelante CMSP) sobre los derechos humanos. Los seis trabajos de que consta esta obra, cuya autoría corresponde a reputados especialistas en la materia, tratan de dar respuesta a tres cuestiones claves vinculadas con la mencionada temática: en primer lugar, determinar si las actividades de las CMSP afectan a los derechos humanos; en segundo lugar, averiguar si la regulación existente resulta adecuada para limitar las actividades de estos actores no estatales; y por último, analizar si es factible el establecimiento de unos principios o estándares jurídicos mínimos con el objeto de limitar el fenómeno de las CMSP, ante la evidencia de que la privatización del uso de la fuerza está tomando una creciente proyección internacional al margen de cualquier control.

Los primeros dos trabajos buscan dar respuesta a la primera cuestión planteada. En el primero de ellos, dedicado a *Afganistan and Syria: Nonstate actors and their negative impact on human rights*, Mario Laborie analiza la presencia de estos actores no estatales en espacios estatales en los que el poder estatal se ha desintegrado, como es el caso de Afganistán y Siria, mientras que en el segundo de ellos, Felipe Daza, en su análisis sobre la *Delimitation and presence of PMSC's: impact on human rights*, examina la incidencia que tienen las CMSP sobre los derechos humanos e identifica los derechos humanos más frecuentemente violados por las actividades de estas compañías. Estos dos trabajos, centrados en un análisis de la práctica, muestran claramente que el fenómeno de las CMPS tiene un impacto directo en el respeto de los derechos humanos.

Con respecto a la segunda cuestión, los tres trabajos que abordan dicha problemática coinciden en destacar las insuficiencias de la actual regulación internacional para limitar las actividades de las CMSP, estimando que resulta urgente afrontar una regulación específica de dicho fenómeno; sin embargo, existen discrepancias sustanciales en cuanto a la forma en cómo ha de abordarse dicha regulación. Por un lado, se sitúan los trabajos de José Luis Gómez del Prado, titulado *The Ineffectiveness of the Current Definition of a “Mercenary” in International Humanitarian and Criminal Law*, y el de Carlos López Hurtado sobre las *Private Military and Security companies and human rights*, quienes tras poner de relieve las insuficiencias de la normativa existente- por ejemplo, el hecho que la definición de “mercenario” y las normas que regulan el fenómeno del mercenarismo en el Derecho internacional, no resulten aplicables a las actuales CMPS (Gómez del Prado); o las dificultades para poder atribuir el comportamiento de estos actores no estatales al Estado conforme a las reglas previstas en el Proyecto sobre la responsabilidad internacional de los Estados de 2001(López Hurtado)-, propugnan la

necesidad de adoptar un instrumento jurídico vinculante para regular y supervisar de manera eficaz la actividad de las CMSP. Distinto es, en cambio, el planteamiento defendido por Rebecca De Winter-Schmitt en su trabajo titulado *International Soft Law Initiatives: The Opportunities and Limitations of the Montreux Document, ICoC and Security Operations Management*, pues para esta autora una regulación programática basada en compromisos de *soft law*, sería suficiente para limitar dichas actividades. Esta regulación de las actividades de las CMSP a través del *soft law* sería, según se indica, la tendencia predominante que se detecta en la práctica de algunos Estados y se trataría de una práctica que cuenta con el respaldo de Naciones Unidas.

En el último capítulo del libro, Helena Torroja intenta dar respuesta a la tercera de las cuestiones planteadas. En concreto, en su trabajo titulado *Ideas on the International Minimum standard for the Privatization, Export, and Import of Armed Coercion*, la autora aboga por la necesidad de llegar a un *consensus* internacional para adoptar un convenio internacional que contenga los principios o estándares jurídicos mínimos con el fin de poner limitaciones a las actividades de las CMSP. Dichos principios, identificados *in extenso* en su trabajo, serían aplicables en todo tipo de circunstancia, y no solo en caso de un conflicto armado. No obstante, la autora muestra un cierto escepticismo acerca de la posibilidad de llegar a ése *consensus*. De ahí que reconozca que, en ausencia de ese acuerdo generalizado, se debería tratar de que esos principios o estándares mínimos fuesen proclamados en una Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas.

Hasta en tanto no fuese posible plasmar estas iniciativas, Torroja entiende que sólo la presión coordinada de un movimiento internacional integrado por académicos, la sociedad civil, y especialmente los líderes y agentes estatales, denunciando las actividades y prácticas de las CSMP así como las deficiencias en el marco regulatorio existente en torno a estas compañías, puede evitar la expansión de un fenómeno, como el de la privatización del uso de la fuerza, al margen de cualquier tipo de control o limitación.

En suma, esta obra colectiva que reseñamos constituye probablemente una de las publicaciones más completas en la doctrina reciente en torno al fenómeno de la privatización de uso de la fuerza y, más específicamente, del de las CMSP, y supone una importante contribución a la comprensión de este fenómeno. Su edición en idioma inglés, y en una editorial de prestigio, facilita enormemente su difusión a la mayor audiencia posible.

Miguel Arenas Meza
Universidad de Santiago de Compostela